MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO Nº** 2.685 /

**TEMUCO,** 01 OCT 2009

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1.366 de fecha 15 de mayo de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a Propuesta Pública Nº 64-2009 "Construcción, Adecuación y Habilitación Habilitación de tres Espacios Educativos para Salas Cunas y Jardines Infantiles", "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Javiera Carrera Temuco, IX Región ".

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.477 de fecha 09 de septiembre 2009, que aprueba la Oferta presentada por la Empresa Ingeniería, Asesorías, Arquitectura y Construcciones Melirayen Ltda., para la ejecución de la Propuesta Pública en referencia.

3.- El Contrato de Construcción de fecha 30 de septiembre de 2009, suscrito por escritura pública entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Ingeniería, Asesorías, Arquitectura y Construcciones Melirayen Ltda. para la" Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Javiera Carrera Temuco, IX Región ".

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra de fecha de 30 septiembre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Ingeniería, Asesorías, Arquitectura y Construcciones Melirayen Ltda., RUT 77.802.170-6 para la Obra: "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Javiera Carrera Temuco, IX Región ".

2.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos para, la "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Javiera Carrera Temuco, IX Región ", contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista.

3.- El texto del Contrato que se aprueba y que por su extensión no se inserta se entenderá formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Devuélvase a la Empresa Ingeniería, Asesorías, Arquitectura y Construcciones Melirayen Ltda., Deposito a la Vista Nº 4986589 Instrumento Nª 0111055 de fecha 08 de junio de 2009, del Banco Santander Chile, por la suma de $ 400.000.- tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública Nº 48-2009 "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Javiera Carrera Temuco, IX Región ". I.D. 1658-395-LP09.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**
**ALCALDE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MBR/AMNO/IDC

- Dirección de Control Interno
- JUNJI
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas ( Tesorería)
- Depto. Ejecución de Obras
- Of. de Partes.

210988

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

**REPERTORIO N° 7123 /2009**

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2009**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**
**-A-**

**INGENIERÍA, ASESORÍAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MELIRAYEN LIMITADA**

Bca**********
17.- **********
**********

**EN TEMUCO**, República de Chile a treinta de **Septiembre** del año **dos mil nueve.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen, por una parte, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, cédula de identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, quien lo hace en su calidad de Alcalde de la comuna de Temuco y en representación, según se acreditará, de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, domiciliados ambos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y, por la otra parte, don **ABELARDO PATRICIO CRUCES VELOSO**, chileno, constructor civil, casado, cédula de identidad número diez millones

doscientos noventa y un mil trescientos sesenta y uno guión dos, quien lo hace en representación, según se acreditará, de la sociedad **INGENIERIA, ASESORIAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MELIRAYEN LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, dedicada a los giros de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y siete millones ochocientos dos mil ciento setenta guión seis, domiciliados ambos en calle Mawun número cero dos mil quinientos treinta, Villa Wuenumapu, de la ciudad de Temuco; en adelante indistintamente "la Contratista"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO**. **Antecedentes Generales Contratación**: Para la celebración de este contrato se han tenido presente los siguientes documentos, los cuales son de perfecto conocimiento de las partes y pasan a formar parte integrante de este instrumento: **Uno.-** Decreto Alcaldicio número mil trescientos sesenta y seis de fecha quince de mayo de dos mil nueve, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública número cuarenta y ocho guión dos mil nueve, denominada "Construcción, Adecuación y Habilitación de Tres Espacios Educativos para Salas Cunas y Jardines Infantiles"; **Dos**.- Informe de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve; y **Tres**.- Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos setenta y siete de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, que acepta la oferta y adjudica la propuesta pública a la sociedad INGENIERIA, ASESORIAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MELIRAYEN LIMITADA, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de Sala Cuna veinte lactantes y Jardín Infantil treinta y dos Párvulos, Javiera Carrera, Temuco Novena Región".- **SEGUNDO**. **Objeto del Contrato**: Por este acto y conforme a los antecedentes señalados, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representada por su Alcalde Titular, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga a la sociedad INGENIERIA, ASESORIAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

MELIRAYEN LIMITADA, para quien acepta su representante, don ABELARDO PATRICIO CRUCES VELOSO, la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SALA CUNA VEINTE LACTANES Y JARDIN INFANTIL TREINTA Y DOS PARVULOS, JAVIERA CARRERA, TEMUCO NOVENA REGION". La ejecución de la obra deberá realizarse cumpliendo estrictamente con las especificaciones contempladas en las Bases, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación indicada en la cláusula anterior.- **TERCERO**. **Valor del contrato**: El precio de la obra es la suma única y total de **ciento sesenta y ocho millones cuatro mil setecientos veintiocho pesos**, impuestos incluidos.- El precio tiene el carácter de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y comprende la ejecución y entrega de todas y cada una de las partidas establecidas en los Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación, como cualquier otro gasto asociado a la construcción hasta la recepción conforme por parte de la Municipalidad.- **CUARTO**. **Forma de pago**: El precio estipulado será pagado por la Municipalidad mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, documento que deberá llevar la visación conforme del Director de Obras Municipales y del Inspector Técnico de la Obra.- Según el artículo veintidós de las Bases Administrativas Especiales, no se aceptarán más de un estado de pago por cada mes.- **QUINTO**. **Plazo de ejecución**: El Plazo de ejecución de la obra será de **ciento veinte días corridos** contados desde la fecha del acta de entrega del terreno, según lo establecido en el artículo séptimo de las Bases Administrativas Especiales.- **SEXTO**. **Garantía del contrato**: En conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales, y para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento y de aquellas establecidas en las bases y demás antecedentes de la Licitación Pública, la contratista ha hecho entrega de la Boleta de Garantía a la Vista número uno seis nueve siete, tomada a nombre de la Municipalidad, por la

suma de ocho millones cuatrocientos mil doscientos treinta y siete pesos, equivalentes al cinco por ciento del valor del contrato y con vencimiento el día cinco de septiembre del año dos mil diez.- Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, según informe del Inspector Técnico de la Obra.- **SEPTIMO. Multas por atraso**: En conformidad lo establecido en los artículos octavo de las Bases Administrativas Especiales y diecisiete de las Bases Administrativas Generales, por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de las obras, se aplicará una multa equivalente al uno por mil del monto total del contrato expresado en su valor neto, considerando los aumentos y disminuciones de obras que se hubieren pactado. La aplicación de las multas se efectuará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones si existiesen o de la garantía del contrato, si aquellas fueren insuficientes.- **OCTAVO. Resolución inmediata**: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o dejar sin efecto el contrato, administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva a su favor la garantía otorgada, cuyo valor se considerará como indemnización para todos los efectos legales.- **NOVENO. Inspección Técnica de la obra**: En conformidad a lo establecido en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, corresponde a la Municipalidad designar como Inspector Técnico de la Obra a un profesional funcionario, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros y materiales, visar los estados de pago y, en general, velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.- **DECIMO. Obligaciones Adicionales**: Se deja constancia que, por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante el notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, la contratista ha conferido mandato especial a favor de la Municipalidad, en cumplimiento a lo

establecido en los artículos treinta y ocho de las Bases Administrativas y treinta y dos de las Bases Administrativas Especiales.- Asimismo, con el certificado folio siete cinco siete uno seis uno, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, emitido por la Asociación Chilena de Seguridad, se acredita que la contratista se encuentra adherida a dicha Mutual, para los efectos de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro sobre accidentes del trabajo; con lo cual ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas Especiales.- El contenido de ambos documentos se entiende formar parte integrante de este contrato.- **DECIMO PRIMERO**. **Aplicación Supletoria**: En todo lo previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencias, Especificaciones, Planos y demás antecedentes de la Licitación Pública número cuarenta y ocho guión dos mil nueve; documentos que se entiende formar parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales y administrativos.- **DECIMO SEGUNDO**. **Formalidades**: En cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo de las Bases Administrativas Generales, el presente contrato debe reducirse a escritura pública, siendo de cargo exclusivo de la contratista los gastos asociados a esta formalidad.- **DECIMO TERCERO**. **Domicilio convencional**: Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **DECIMO CUARTO**. **Personería**: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para representar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre del mismo año; documentos que no se insertan por ser conocidos del notario que autoriza. Por su parte, la personería de don ABELARDO PATRICIO CRUCES VELOSO, para actuar en representación de la

sociedad INGENIERIA, ASESORIAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MELIRAYEN LIMITADA, consta en la modificación del pacto social, extendida en escritura pública de fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, ante el notario de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, documento que no se inserta por haberlo tenido a la vista el notario que autoriza.- Conforme a minuta redactada por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Temuco, Abogado don **CRISTIAN RIOS LOPEZ**.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **siete mil ciento veintitrés .- - - - - - - - - - - - - - -** Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

DIRECTOR JURIDICO V° B°

**ABELARDO PATRICIO CRUCES VELOSO**
**INGENIERIA, ASESORIAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MELIRAYEN LIMITADA**
10 291 361-2

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 01 OCT. 2009

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO